

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40487

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 08-083114

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 58131 del 28 de septiembre de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada "NUDO DECORATIVO ELABORADO CON CINTA Y PROCEDIMIENTO PARA ELABORARLO", con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumple con el requisito de novedad, por tratarse de materia que se encuentra divulgada en el estado de la técnica.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 13 de noviembre de 2012, con el No. 08-083114-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor solicitante JOSÉ RAÚL PANQUEVA SÁNCHEZ interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente asegura que: "La solicitud de patente reivindica cinco objetos de la misma naturaleza, uno de los cuales es un nudo de cinco espiras y seis vueltas. Es similar al nudo del documento D1 por que en ambos se pueden contar las cinco espiras alrededor del nudo y la diferencia es que el nudo del documento D1 tiene cinco espiras y cuatro vueltas. Los nudos objeto de la solicitud presentan una apariencia más redonda, lo que los hace más atractivos a la vista" (Fl. 71, Párr. 2).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto, en los siguientes términos:

Para dar respuesta a los argumento del recurrente, es preciso aclarar que las reivindicaciones deben definir la materia que se desea proteger mediante la patente. Así las cosas, deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención, las cuales la definen y la hacen (o deberían hacerla) diferente del estado de la técnica, por lo tanto constituyen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.

En el presente caso, una vez identificadas y evaluadas las características del objeto reclamado por la solicitud, se observa que las mismas se encuentran divulgadas previamente por el estado de la técnica.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40487

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 08-083114

Es así, que las características de la solicitud, que corresponden a: *"El número de vueltas supera al número de espiras en una unidad."* y *"El diámetro de la abertura que existe en los polos de la figura es inferior a un cuarto del ancho de la cinta."*, han sido previamente divulgadas en el documento D1, comoquiera que éste revela: *"El número de vueltas supera al número de espiras en una unidad"* y *"El diámetro de la abertura que existe en los polos de la figura es inferior a un cuarto del ancho de la cinta."*

Así las cosas, la materia, tal como se encuentra reivindicada, carece de novedad.

Por su parte, cabe advertir que en materia de patentes no se admite que la reivindicación defina la invención por los usos y el resultado a alcanzar, puesto que en realidad equivaldría a definir el problema técnico a resolver, y el alcance de la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

Sobre el particular, es preciso aclarar que lo mencionado por el recurrente: *"Los nudos objeto de la solicitud presentan una apariencia más redonda, lo que los hace más atractivos a la vista"*, es un resultado y, por lo tanto, no corresponde a una característica esencial de la invención, razón por la cual no se tiene en cuenta en el momento de realizar el examen de patentabilidad.

En conclusión, al realizar la comparación entre las características esenciales de la solicitud, tal y como se encuentran definidas en las reivindicaciones, con el antecedente del estado de la técnica, en este caso D1, se encuentra que dichas características han sido divulgadas en su totalidad por el documento D1 y, en consecuencia, la solicitud carece de novedad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución No. 58131 del 28 de septiembre de 2012, por medio de la cual se denegó la patente de invención a la creación denominada "NUDO DECORATIVO ELABORADO CON CINTA Y PROCEDIMIENTO PARA ELABORARLO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor JOSÉ RAÚL PANQUEVA SÁNCHEZ, entregándole copia de la misma y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 40487

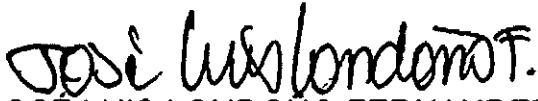
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. No. 08-083114

advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 05 Jul 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Señor
JOSÉ RAÚL PANQUEVA SÁNCHEZ
jpanquev@yahoo.com

Elaboró: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: María Del Socorro Pimienta Corbacho ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓